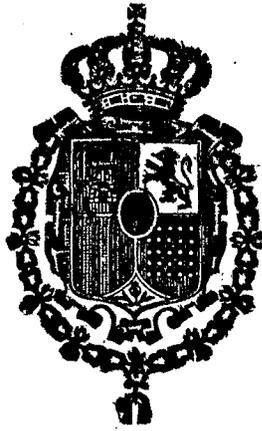


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Armamento

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia del capitán de Caballería D. Luis Carvajal y Melgarejo, Marqués de Puerto-Seguro, en súplica de que se realizaran las experiencias necesarias á fin de determinar la utilidad del modelo de espada-sable para oficial de Infantería, ideado por dicho capitán, y de acuerdo con los informes emitidos por los distintos cuerpos que la ensayaron y con lo manifestado en el acta de la Junta de jefes y oficiales celebrada en esta corte en 14 de junio próximo pasado, bajo la presidencia del Gobernador militar, el Rey (que Dios guarde) ha tenido por conveniente disponer sea declarada reglamentaria, para los oficiales de Infantería, dicha espada-sable modelo Puerto-Seguro; empleándose en guarnición, con vaina metálica blanca sin esmalte, anilla para el tirante y grapa interior, y sin otros salientes ó boquilla como en ella aparece; y para campaña, con vaina de cuero color avellana y la boquilla y regatón correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor...

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería D. Emilio Izquierdo Arroyo, alumno de la Escuela Superior de Guerra, destinado al regimiento Infantería de Melilla núm. 59 por real orden de 3 de agosto último (D. O. núm. 171), continúe prestando sus servicios en dicho cuerpo hasta nueva orden, sin dejar de pertenecer al referido centro de instrucción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla y General director de la Escuela Superior de Guerra.

Organización

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que los coroneles jefes de medias brigadas de Cazadores, destinados en las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla, cuenten con los mismos elementos que los coroneles jefes de regimiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se aumenta un capitán en la plantilla de cada media brigada de Cazadores, el cual será plaza montada y desempeñará los cargos de ayudante de ella y secretario del jefe de la misma, proponiéndose desde luego por la Sección de Infantería del Ministerio, el personal de capitanes que deba desempeñar los citados cargos.

2.º A cada una de dichas medias brigadas de Cazadores se le asigna asimismo, como aumento de plantilla, un mulo para la conducción de los equipajes y viveres pertenecientes al jefe y ayudante de la misma.

3.º Por la Dirección general de Cría caballar y Remonta, se procederá con toda urgencia á designar el ganado que sea preciso para ambas atenciones, adquiriéndolo por compra directa si fuera necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor...

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Director general de Cría caballar y Remonta, fecha 26 de agosto último, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 1.º de la real orden circular de 5 de febrero anterior (D. O. núm. 28), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Capitanes generales de las regiones respectivas dicten las oportunas órdenes para la incorpora-

ción á filas de los reclutas que los depósitos de caballos sementales tienen con licencia ilimitada, á medida que los jefes de éstos los reclamen.

Es asimismo la voluntad de S. M., que los referidos depósitos concedan licencia ilimitada ó trimestral, prorrogable, á los individuos de los mismos á quienes corresponda, por exceder de la plantilla que tienen asignada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor...

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de la reserva de Badajoz núm. 12, D. Andrés López Lomá, pase destinado al regimiento de Infantería de Cuenca núm. 27, al que se incorporará con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán del regimiento Infantería de Melilla núm. 59, D. Emilio Izquierdo Arroyo, pase destinado al batallón Cazadores de Segorbe núm. 12.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla y Gobernador militar de dicha plaza.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, á los que se incorporarán con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta, séptima y octava regiones.

Relación que se cita

Al regimiento del Príncipe 3.

D. Juan Fresneda Bolado, de la caja de Allariz, 109.

» Nicolás Rodríguez Rapela Cardero, de la reserva de Allariz, 109.

D. Antonio Díaz Reguera Begega, de la caja de Valdeorras, 110.

» José Castelo Refont, de la caja de Mondoñedo, 112.

» Juan González Sanjurjo, de la reserva de Mondoñedo, 112.

» Manuel Rodríguez Rodríguez, de la caja de Monforte, 113.

» Antonio Villar Díaz, de la reserva de Monforte, 113.

Al regimiento de Cuenca, 27.

D. José Alvarez Cid, de la caja de Madrid, 2.

» José Valmayor Mon, de la reserva de Madrid, 2.

» Jesús López Osorio, de la caja de Madrid, 3.

» Francisco Villegas Martín, de la reserva de Madrid, 3.

» Jaime Osorio Osorio, de la caja de Getafe, 4.

» Blas García Martínez, de la caja de Alcalá, 5.

Al regimiento de Burgos, 36.

D. Faustino Sánchez Sánchez, de la caja de Ciudad Rodrigo, 99.

» Nicanor Huerta Vicente, de la reserva de Ciudad Rodrigo, 99.

» Domingo Herrero Prieto, de la caja de Infiesto, 101.

» Lucas Sánchez Rodríguez, de la caja de Gijón, 102.

» Ricardo Mandly Ramírez, de la caja de Madrid, 1.

» José Carmona Zafra, de la reserva de Madrid, 1.

Al regimiento de Guipúzcoa, 53.

D. Juan García Casanova, de la reserva de Alcalá, 5.

» Manuel Carbajal Salinas, de la reserva de Toledo, 6.

» Angel Pujalte Falcó, de la reserva de Toledo, 6.

» Claudio Jiménez Bravo, de la caja de Talavera, 7.

» Eleuterio Verde Narváez, de la reserva de Talavera, 7.

» Gorgonio Robledo Martín, de la caja de Segovia, 8.

Madrid 6 de septiembre de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

D. Manuel Martínez Troitero, de la reserva de Segovia, 8, al regimiento de Cuenca, 27.

» Vicente Rodríguez Pérez, de la reserva de Segovia, 8, al regimiento de Burgos, 36.

Madrid 6 de septiembre de 1909.

LINARES

Reemplazo

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por V. E. en escrito de 19 de agosto último, y teniendo en cuenta cuanto expresa el certificado de reconocimiento facultativo que al mismo acompaña, practicado en el teniente coronel del regimiento Infantería de España número 46, D. Ricardo Recio y Messía de la Cerda, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado jefe quede en situación de reemplazo por enfermo en esa región; debiendo observarse mientras permanezca en ella, lo preceptuado en el artículo 30 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

Ascensos

Excmo. Sr.: Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta económica del 11.º regimiento montado de Artillería, en la que se propone el ascenso á obrero ajustador de primera clase del de segunda D. Jaime Ruiz Babiloni, el Rey (q. D. g.) se ha servido otorgar dicho ascenso al propuesto y disponer que se le expida el correspondiente título, por hallarse comprendido en las reales órdenes de 31 de mayo de 1897 (C. L. núm. 134) y 16 de igual mes del año 1908 (C. L. núm. 83), cuya antigüedad en su nuevo empleo debe contársele desde el 17 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 20 del mes anterior, formulada por la Comandancia de Artillería de Cartagena, en la que se propone el ascenso á obrero ajustador de primera clase, del de segunda D. Juan García Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido otorgar dicho ascenso al referido obrero y disponer que se le espida el correspondiente título, por hallarse comprendido en las reales órdenes de 31 de mayo de 1897 (C. L. núm. 134) y 16 de igual mes del año de 1908 (C. L. núm. 83); cuya antigüedad en su nuevo empleo deberá contársele desde el día 2 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del 2.º depósito de reserva de Artillería Francisco

Rodríguez Saracibar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Amalia Maimón Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del 2.º regimiento montado de Artillería Arturo López Marcos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Antonia Fernández Peral.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Accidentes del trabajo

Excmo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano Enrique Corominas Pérez, el día 16 de junio último, hallándose trabajando en las obras del Parque administrativo de suministro de esta corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero la indemnización de 6,97 pesetas, importe de medios jornales devengados durante 5 días que ha permanecido impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, conforme á la ley de accidentes de 30 de enero de 1900 y artículo 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo ser cargo la expresada suma al capítulo 15, artículo único del presupuesto vigente, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano Antonio Saboya Fernández, el día 29 de junio último, hallándose trabajando en las obras de entretenimiento en un solar de los almacenes de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero la indemnización de 1,39 pesetas, importe del medio jornal devengado en un día que ha permanecido

impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, conforme á la ley de accidentes de 30 de enero de 1900 y artículo 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo ser cargo la expresada suma al capítulo 15, artículo único del presupuesto vigente, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LÍNARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Premios de reenganche

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento que fué del segundo regimiento mixto de Ingenieros, hoy residente en esta corte, calle de Mendizábal núm. 10, Francisco Martín Carpio, en súplica de que le sea abonado el premio de primer período de reenganche y cuota final del mismo, que tenía devengado al ser licenciado absoluto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado el abono del premio antes citado, desde 1.º de mayo de 1906 á fin de marzo de 1908, ambos inclusive, más la cuota final del mencionado período que ya tenía devengada; autorizando al cuerpo de referencia para que en los adicionales respectivos y en la forma reglamentaria reclame los correspondientes devengos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LÍNARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 6 de julio último, promovida por el teniente coronel mayor del regimiento Infantería de Menorca núm. 70, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1908, la gratificación de continuación en filas devengada en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dicho ejercicio por el sargento del mismo cuerpo, Román Martín Franco, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LÍNARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 6 de julio último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Barbastro núm. 4, Juan Casar Higuera, en súplica de que se le considere con derecho á ingreso en el segundo período de reenganche; y resultando que el interesado tiene reconocido el ingreso en el primer período por seis años, desde que ascendió por segunda vez á su actual empleo en 1.º de septiembre de 1903, con más de seis años de servicio en filas y menos de diez; que como entonces el reclamante se hallaba sirviendo un compromiso voluntario sin premio, hasta que lo terminó en 4 de mayo de 1907 no tomó puesto en la escala de aspirantes á ocupar plaza de reenganchado, sin que se entienda por esto que ha de ser esa última fecha la del ingreso en el primer período, pues la regla 3.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. número 6) previene que será de abono para la extinción de cualquiera de los períodos de reenganche el tiempo que los sargentos se hallen aguardando á obtener plaza, aunque la espera sea por hallarse sirviendo voluntariamente compromiso sin premio, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el sargento Casar Higuera, debe ingresar en el segundo período de reenganche inmediatamente después de terminar los seis años de servicio á contar desde que por segunda vez ascendió á sargento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LÍNARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LÍNARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones y de Baleares.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Maestranza de Artillería de Sevilla.....	30 jugos de semibujes de carro de parque..... 8 id. de id. de carro de sección..... 30 volanderas de caucho para topes elásticos de M. Bc. de 15 cm.....	Parque Central de Artillería de Segovia
Pirotecnia militar de Sevilla.....	1.200 cartuchos para pistola Bergman.....	Parque regional de Art.ª de Burgos.
Fábrica de armas de Oviedo.....	Un lote de piezas sueltas para armamento Mauser.	Idem id. de id. de Madrid.
Fábrica de Artillería de Trubia.....	11 bragas para proyectiles de C. H. E. de 21 cm...	Idem de la Comandancia de Artillería de Mallorca.

Madrid 4 de septiembre de 1909.

LÍNARES

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Reserva gratuita

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 23 de agosto próximo pasado, promovida por el recluta excedente de cupo de la zona de reclutamiento y reserva de Málaga núm. 17, D. Rafael Jiménez de la Macorra, en súplica de que se le conceda ingreso en la reserva facultativa del cuerpo de Sanidad Militar, por hallarse en posesión del título de licenciado en farmacia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que el interesado figure como farmacéutico en la citada reserva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento de la misma de 14 de marzo de 1879 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región:

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta, excedente de cupo, de la zona de reclutamiento y reserva de Cádiz núm. 27, D. Gabriel Matute y Valls, en súplica de que se le conceda ingreso en la reserva facultativa del cuerpo de Sanidad Militar, por hallarse en posesión del título de licenciado en farmacia, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que el interesado figure como farmacéutico en la citada reserva, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del reglamento de la misma de 14 de marzo de 1879 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región:

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 21 de agosto próximo pasado promovida por el recluta en depósito de la zona de reclutamiento y reserva de la Coruña núm. 50, D. Leoncio Virgés Guillén, en súplica de que se le conceda ingreso en la reserva facultativa del cuerpo de Sanidad Militar, por hallarse en posesión del título de licenciado en farmacia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que el interesado figure como farmacéutico en la citada reserva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del reglamento de la misma de 14 de marzo de 1879 (C. L. número 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Servicios sanitarios

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las nuevas fórmulas para la preparación de los extractos fluidos de café, coca y ratania que se detallan en la siguiente relación y han sido propuestas por la Junta facultativa del Laboratorio central de medicamentos, las que se considerarán como ampliación al formulario de hospitales militares vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor....

Relación que se cita.

Preparados.	Kilos	Gramos	Primeras materias	Kilos	Gramos	Observaciones.
Extracto fluido de coca sin glicerina	1	>	Hojas de coca	1	>	Para uso exclusivo del Laboratorio.
Alcohol de aprovechamiento.....	2	500	Alcohol de 90º	3	350	
			Agua destilada	1	650	
Extracto fluido de ratania.....	1	>	Raiz de ratania.....	1	>	Para el Laboratorio y farmacias.
			Glicerina.....	>	100	
			Alcohol de 90º.....	>	100	
			Agua destilada	C.	S.	
			Semilla de café tostado....	1	>	
			Alcohol de 90º.....	1	625	
Extracto fluido de café tostado.....	1	>	Glicerina.....	>	75	
			Agua destilada.....	C.	S.	

Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente del arma á los alumnos de tercer año de dicha Academia que se expresan en la siguiente relación, los que han obtenido notas de aprobación en los exámenes extraordina-

rios del presente curso, debiendo asignárseles en su empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Paisano.....	D. José Escuin Navarro.
Soldado del 1.º reg. montado de Artillería.....	> Sabas Pérez y Solís.
Paisano.....	> Norberto Baturone y Fernández-Palacios.

Madrid 6 de septiembre de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Ana Méndez Lázaro, domiciliada en esta corte, calle de Santa María número 13, viuda del oficial 1.º de Administración Militar D. José Torres Silva, en súplica de que á su hijo D. José Torres Méndez se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de agosto próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región:

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Habiéndosele concedido por real orden de 26 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 192), los beneficios de huérfano para el ingreso y permanencia en las academias militares, al aspirante aprobado sin plaza en la última convocatoria, D. Eduardo Morales Durillo, soldado del regimiento Infantería de Melilla núm. 59, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle alumno de la Academia de Infantería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Director de la Academia de Infantería.

Ascensos

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de segundo teniente alumno, al alumno de la misma D. Tomás Estévez Muñoz, que ha terminado con aprovechamiento el tercer año de estudios de la referida Academia, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Ingenieros.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Teresa Cañete Sánchez, vecina de Málaga, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Francisco Fernández Cañete, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de agosto próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Celestino Crespo Corral, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zamora, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por María Gómez Isla, vecino de Briviesca (Burgos), en solicitud de que se conceda autorización para substituirse en el servicio militar activo á su hijo Félix Gómez Villanueva, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 179 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los regimientos del arma remitan con urgencia á esta sección, relación

de los trompetas que, reuniendo las condiciones de instrucción suficiente y conducta intachable, deseen ser destinados como instructor de trompetas de la policía Xerifiana en Tanger; disfrutando, además de su haber, una peseta diaria de gratificación.

Madrid 4 de septiembre de 1909.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA